

**Constancia Secretarial:** El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de medida cautelar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01636**

1.- Previo a emitir la decisión de fondo correspondiente a las cautelares deprecadas, se dispone:

Requerir al extremo actor para que proceda a aclarar los datos enunciados en el petitorio, debido a que no es clara la medida cautelar solicitada, no es concreto si se refiere a embargo de cuentas, de muebles o inmuebles entre otros, de conformidad a los artículos 593 y siguientes del C.G.P.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar por desistidas las medidas solicitadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE  
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

**CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01af573567f0a1817d3e461181e20f00fa095e5dfe0c0317e548db43ab177984**

Documento generado en 11/12/2023 09:31:54 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>